

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 1858
07 DE OCTUBRE DE 2020

**POR CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
 SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 466 del 2020 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

El río Magdalena, es una corriente de uso público, que nace en la laguna de la Magdalena en el Páramo de las Papas, al sur del Parque Nacional Natural Puracé en el límite entre los departamentos del Cauca, y desemboca en el Mar Caribe.

El área total del embalse de Betania en su cota máxima de 661,2 msnm, es de 74.239.586 m², de los cuales 52.783.186 m² son del subembalse del Magdalena y 21.456.400 m² son del subembalse de Yaguará. El Embalse de Betania tiene una cota máxima de operación de 5612 msnm, área inundable de 7400 has y una cota mínima técnica de operación de 544 msnm, área inundable de 3496 has.

Piscicola Tilmag Ltda

Mediante Resolución No. 2925 de 9 de noviembre 2007, esta Corporación otorgó permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente río Magdalena – embalse de Betania, vereda vilu en jurisdicción del municipio de Yaguará (H), en un caudal de 43,2 lps para el primer año, 86,4 lps para el segundo año, 129,6 lps para el tercer año y de 172,8 lps para el cuarto año y demás, a la EMPRESA TILAPIAS DEL MAGDALENA – TILMAG LTDA con NIT.900.103.431-9, con representación legal del señor CARLOS EMILIO ANGEL ALVAREZ, para uso piscícola y beneficio del proyecto piscícola TILMAG LTDA, en el embalse de Betania, ubicado en la vereda Vilú del municipio de Yaguara (H), en las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Q (Lps)	Área (has)
TILMAG LTDA	846637E-786952N, 846694E-787006N, 846833E-786945N, 846733E-786852N.	172,8	1,4884

Mediante Resolución CAM No.241 del 30 de enero de 2019, se renovó en las mismas condiciones el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente Río Magdalena – Embalse de Betania, otorgado inicialmente con Resolución No.2925 del 9 de noviembre 2007, a favor de la empresa TILAPIAS DEL MAGDALENA – TILMAG LTDA identificada con NIT.900.103.431-9, representada legalmente por la señora ANDREA ELINOR LARA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.177.944 expedida en Neiva (H), para uso piscícola en beneficio del proyecto piscícola TILMAG

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

LTDA, conservando las mismas condiciones establecidas de caudal en 172,8 Lps y de ubicación en las siguientes coordenadas de la vereda Vilu en Jurisdicción del Municipio de Yaguará (H)..

Piscícola Tilapias del Huila SAS

Mediante Resolución N° 099 del 26 de Enero de 2009, esta Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, otorga permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Magdalena, embalse de Betania, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), para el primer y segundo año un caudal 72 lps y del tercer año en adelante un caudal de 115,2 lps, para uso piscícola, a la Empresa TILAPIAS DEL HUILA, NIT 90064258-2, representada por el gerente JAIME TAMAYO MORALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 19.275.577 expedida en Bogotá D C., dirección de correspondencia Carrera 10 No.2-72, Garzón , teléfono 8332024, para beneficio del proyecto piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicada en la vereda Vilú de Yaguará (H), Departamento del Huila. En las siguientes cantidades para los siguientes usos.

Coordenadas

Nombre	Coordenadas	Área m2
PISCICOLA TILAPIAS DEL HUILA SAS.	847053.0E – 785405.0N	24688
	847128.8E – 785452.1N	
	847324.9E – 785261.6N	
	847253.0E – 785205.0N	

Mediante Resolución CAM No.3005 del 1 de octubre de 2018, la CAM renueva en las mismas condiciones el permiso de concesión de aguas superficiales que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, otorgó inicialmente con Resolución CAM No.099 del 26 de enero 2009, manteniendo el uso piscícola y todas las demás condiciones técnicas, en beneficio del proyecto piscícola Tilmag ubicado en la vereda vilu del municipio de Yaguara (H), en beneficio de la empresa PISCICOLA TILAPIAS DEL HUILA SAS identificada con NIT 900.642.258-2, representado legalmente por JAIME TAMAYO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No.19.275.577 de Bogotá DC.

Mediante auto del 05 de marzo de 2019 se corrige un error formal de la resolución 3005 del 01 de octubre de 2018, notificado personalmente el 28 de marzo de 2019.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

piscícola Surcosagro SAS

Mediante la resolución CAM N° 431 del 23 de Febrero de 2007 esta corporación otorgó concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Magdalena – embalse de Betania, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), en un caudal de 84,4 lps a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SURCOLOMBIANO DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LTDA- SURCOSAGRO LTDA, NIT 813.007563-6, con representación legal del señor CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.688.707 expedida en Neiva (H), para beneficio de su proyecto piscícola en la vereda vilú del municipio de Yaguará (H).

Coordenadas

Nombre	Coordenadas	Área (has)
Piscícola SURCOSAGRO LTDA	846123E - 783276N	2.3
	845938E - 783351N	
	846000E - 783456N	
	846167E - 783390N	

Mediante resolución N° 1414 de 2012, esta corporación modifico la resolución CAM N° 431 del 23 de febrero de 2007, en el sentido de autorizar traslado del proyecto piscícola a las siguientes coordenadas

Nombre	Coordenadas	Área (has)
Piscícola SURCOSAGRO LTDA	846033E - 783476N	2.3
	846184E - 783405N	
	846134E - 783268N	
	846004E - 783320N	

Mediante resolución CAM N° 2284 del 15 de agosto de 2017 se renueva el permiso de concesión de aguas superficiales otorgada inicialmente mediante resolución CAM N° 431 del 23 de febrero de 2007 y modificada por la Resolución 1414 de 2012, a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SURCOLOMBIANO DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LTDA-SURCOSAGRO LTDA, NIT 813.007.563-6 representada legalmente por el señor CARLOS GUILLERMO POLANIA identificado con cedula de ciudadanía N°7.688 707 expedida en Neiva (H), en caudal de 84,4 lps para el desarrollo del proyecto piscícola ubicado en la vereda vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará en las siguientes coordenadas

Nombre	Coordenadas	Área (has)
Piscícola SURCOSAGRO LTDA	846033E - 783476N	2.3
	846184E - 783405N	
	846134E - 783268N	
	846004E - 783320N	

Mediante Resolución CAM No.058 del 15 de enero de 2019, la CAM autoriza la cesión en las mismas condiciones del permiso de concesión de aguas superficiales que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, otorgó inicialmente con Resolución CAM No.431 del 23 de febrero de 2007, modificada por traslado mediante Resolución CAM No.1414 de 2012, renovada mediante Resolución CAM No.2284 del 15 de agosto de 2017, manteniendo el uso piscícola y todas las demás condiciones

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

técnicas, en beneficio del mismo proyecto piscícola ubicado en la vereda vilu del municipio de Yaguara (H), en beneficio de la nueva persona jurídica PISCICOLA SURCOSAGRO SAS identificada con NIT 901.089.995-4, representado legalmente por CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA identificado con cedula de ciudadanía No.7.688.707 de Neiva (H).

Piscícola Ríos SAS

Mediante resolución No.1825 de 26 de agosto de 2008, el señor OSCAR FERNANDO TRUJILLO DUSAN, identificado con cedula de ciudadanía N°. 12.128.060 expedida en Neiva (H), actuando como Representante legal de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PISCICULTORES DE BETANIA, ASPEPIBE, SAT NIT. 813013359-4, Se le otorgó concesión de aguas superficiales de la corriente rio Magdalena, Embalse de Betania, para uso Piscícola del señor GERMAN RIOS VARON identificado con cedula de ciudadanía N°. 12.128.808 expedida en Neiva (H). El proyecto constara de 8 jaulas de 144 m3 y 7 jaulones de 1200 m3, proyectado en cinco años, ocupando un área total de 1680 metros cuadrados., ubicado en las coordenadas: 849943E – 786012N; 850046E – 786128N; 849806E – 786212N; 849703E – 786096N.

Con Resolución CAM No.2545 del 5 de diciembre, se autoriza la cesión del permiso a la nueva razón social conforme la solicitud del representante legal de la beneficiaria del permiso Concesión de aguas superficiales (resolución 1825 del 26 de agosto de 2008).

Mediante Resolución CAM No.1600 del 21 de mayo de 2018, la CAM renovó el permiso de Concesión de Aguas Superficiales del rio Magdalena- Embalse de Betania, conservando el uso piscícola, otorgado inicialmente con resolución N°.1825 del 26 de agosto de 2008, modificado por la resolución 2425 de 5 de diciembre de 2014, a la empresa PISCICOLA RIOS S.A.S con Nit 900333026-5 representado legalmente por el señor GERMAN RIOS VARON identificado con C.C No.12.128.808 de Neiva (Huila), en beneficio del proyecto piscícola RIOS S.A.S, en el Rio Magdalena – Embalse de Betania, ubicado en la vereda Llano Sur jurisdicción del municipio de Campoalegre.

Piscícola Luis Carlos Preciado

Mediante la Resolución No. 0798 del 18 de mayo de 2006, se otorgó Licencia ambiental y concesión de aguas superficiales y el permiso de ocupación de cauce sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Yaguará, para el primer año, en un caudal de 12,09 L/s a nombre de la PISCICOLA SAN FERMIN, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS PRECIADO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.527 expedida en Bogotá, para uso piscícola, en las siguientes coordenadas:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Nombre	Coordenadas	Área (has)
Piscícola SAN FERMIN	847822 E - 787995N	1.7
	847698 E - 788133N	
	847698 E - 787995N	
	847822 E - 788132N	

Mediante Resolución CAM No. 1662 del 28 de Mayo de 2018, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, renovó permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente río Magdalena- embalse de Betania, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), en un caudal de 12,09 litros por segundo, a favor de PISCICOLA LUIS CARLOS PRECIADO SARMIENTO, con NIT 19329527-2, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS PRECIADO SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.329.527 Expedida en Bogotá, con dirección de correspondencia condominio santa helena, km 40 vía Yaguará, para beneficio del proyecto piscícola "cultivo intensivo de tilapia roja en jaulones flotantes en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Vilu del municipio de Yaguará (H), en las siguientes cantidades, usos y coordenadas.

Piscícola La Española

Que mediante Resolución CAM No. 1403 del 03 de Julio de 2008, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, otorgó Concesión de Aguas Superficiales de la corriente río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), para el primer y segundo año en un caudal de 72 lps y del tercer año en adelante, en un caudal de 129.6 lps, a la empresa PISCICOLA LA ESPAÑOLA LTDA, identificada con NIT N° 900.139.063-7 representado por la gerente MARIA ESPERANZA MONTEALEGRE CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.172.269 Expedida en Neiva (H), dirección de correspondencia Calle B N° 35-79, Neiva (H), para beneficio del proyecto piscícola "cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Llano sur jurisdicción del municipio de Campoalegre (H).

Coordenadas

Nombre	Coordenadas	Área (m ²)
PISCICOLA LA ESPAÑOLA LTDA	848549E - 786746N	5932
	848565E - 786793N	
	848681E - 786763N	
	848665E - 786716N	

Mediante Resolución CAM No.055 del 15 de enero de 2019, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, renovó permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente río Magdalena- embalse de Betania, conservando el uso piscícola, otorgado inicialmente con resolución No.1403 del 3 de julio de 2008, a favor de PISCICOLA LA ESPAÑOLA LTDA con Nit.900.139.063-7 representado legalmente por la señora MARIA ESPERANZA CARDENAS MONTEALEGRE identificada con C.C No.36.172.268 de Neiva (Huila), en beneficio del proyecto piscícola LA ESPAÑOLA LTDA, en el Río Magdalena – Embalse de Betania, ubicado en la vereda Llano Sur jurisdicción del municipio de Campoalegre (H).



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

De la Modificación:

Mediante radicado CAM No.20203100066882, la PISCICOLA FISHCO SAS identificada con NIT 901.365.834-0, representado legalmente por CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA identificado con cedula de ciudadanía No.7.688.707 de Neiva (H), con dirección de correspondencia en la Carrera 5 No.10-38 oficina 503 Neiva (H), solicitó ante este despacho modificación por traspaso y traslado de los proyectos piscícolas enunciados a continuación, y su ubicación en una sola área, mediante la sumatoria de los caudales otorgados en los Permiso de Concesión de Aguas respectivos, manteniendo el uso piscícola y en beneficio la empresa PISCICOLA FISHCO SAS identificada con NIT 901.365.834-0, representado legalmente por CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA identificado con cedula de ciudadanía No.7.688.707 de Neiva (H), ajustando consecuentemente las coordenadas del proyecto unificado en la vereda vilaco Jurisdicción del Municipio de Hobo (H).

CONDICIONES EXISTENTES

Nombre	Resolución	Caudal	Área
Piscícola Tilmag Ltda	241 del 30 de enero de 2019	172,8	1,4884 has
piscícola Tilapias del Huila SAS	3005 del 1 de octubre de 2018	115,2	2,4688 has
piscícola Surcosagro SAS	058 del 15 de enero de 2019	84,4	2,30 has
piscícola Rios SAS	1600 del 21 de mayo de 2018	117,3	3,6492 has
piscícola Luis Carlos Preciado	1662 del 29 de mayo de 2018	12,09	1,70 has
piscícola La Española	055 del 15 de enero de 2019	129,6	0,5932 has

CONDICIONES SOLICITADAS

Nombre	Coordenadas	Q (lps)	Área (has)
PISCICOLA FISHCO SAS	847253E – 785205N 847528E – 785205N 847669E – 784620N 847393E – 784621N	631,39	12,1996

Con oficio 20202010065901 se requirió al peticionario información adicional, para que se ajustara a los lineamientos establecidos en la Resolución CAM No.3196 de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REFERENTES A LA PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL EMBALSE DE BETANIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que el interesado ya había respondido con radicado CAM No. 20203100066882.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Se profirió el Auto de Inicio de fecha 16 de junio de 2020, del cual se notificó el peticionario en calidad de representante legal, por vía electrónica en concordancia con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto legislativo No.491 de 2020.

De acuerdo a la constancia de publicación del aviso en la Alcaldía del Municipio de Hobo allegada el día de la visita y que hace parte integral del expediente, y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 894 del 29 de julio de 2020, en el que se expone:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

1. La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena – Embalse de Betania.
2. Sitio de ubicación: El proyecto unificado cuenta con una zona de infraestructura en tierra que posee una casa, bodega de alimento, bodega de combustible, batería sanitaria con pozo séptico y punto ecológico, área administrativa, ubicada en tierra con coordenadas 847213E, 785509N.
3. La empresa PISCICOLA FISHCO SAS identificada con NIT 901.365.834-0, resultado de la unión de 6 proyectos con sus respectivas zonas para el desarrollo de la producción piscícola, ubicadas dentro del Embalse de Betania que de acuerdo a los parámetros técnicos y jurídicos establecidos en los permisos ambientales para producción piscícola, son:

CONDICIONES EXISTENTES

Nombre	Resolución	Caudal	Área
Piscícola Tilmag Ltda	241 del 30 de enero de 2019	172,8	1,4884 has
piscícola Tilapias del Huila SAS	3005 del 1 de octubre de 2018	115,2	2,4688 has
piscícola Surcosagro SAS	058 del 15 de enero de 2019	84,4	2,30 has
piscícola Ríos SAS	1600 del 21 de mayo de 2018	117,3	3,6492 has
piscícola Luis Carlos Preciado	1662 del 29 de mayo de 2018	12,09	1,70 has
piscícola La Española	055 del 15 de enero de 2019	129,6	0,5932 has



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

La solicitud consiste entonces, en la modificación por traspaso y traslado de los 6 proyectos piscícolas (Piscícola Tilmag Ltda, piscícola Tilapias del Huila SAS, piscícola Surcosagro SAS, piscícola Ríos SAS, piscícola Luis Carlos Preciado, piscícola La Española) y su ubicación en una sola área, mediante la sumatoria de los caudales otorgados en los Permiso de Concesión de Aguas con Resolución CAM No.241 del 30 de enero de 2019, Resolución CAM No.3005 del 1 de octubre de 2018, Resolución CAM No.058 del 15 de enero de 2019, Resolución CAM No.1600 del 21 de mayo de 2018, Resolución CAM No.1662 del 29 de mayo de 2018 y Resolución CAM No.055 del 15 de enero de 2019, manteniendo el uso piscícola y en beneficio de la nueva empresa titular PISCICOLA FISHCO SAS identificada con NIT 901.365.834-0, ajustando consecuentemente las coordenadas del proyecto unificado en la vereda Vilaco del Municipio de Hobo (H):

CONDICIONES SOLICITADAS

Nombre	Coordenadas	Q (lps)	Área (Has)
PISCICOLA FISHCO SAS	847253E – 785205N	631,39	12,1996
	847528E – 785205N		
	847669E – 784620N		
	847393E – 784621N		

Se realiza recorrido por la zona propuesta para el proyecto piscícola, donde se deberían ubicar los puntos de los vértices del polígono unificado dentro del espejo de agua del Embalse de Betania, encontrando que la nueva área propuesta o solicitada, se ajusta como se muestra en la siguiente figura respetando los siguientes criterios: la distancia de la orilla para respetar el corredor de los pescadores artesanales, las distancia de la orilla también por las profundidades mínimas de 1,8m que garantizan el margen de flotabilidad, que no implique la superposición o intersección con otros proyectos generando posibles conflictos, de tal manera que si cumple con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución CAM No.3196 de 2019, donde exige que el nuevo polígono debe conservar como mínimo una coordenada del polígono autorizado inicialmente (847253E – 785205N), cumpliendo con lo dispuesto en ese acto administrativo.

- Las especies a cultivar, son básicamente Tilapia Roja (*Oreochromis*) y nilotica, el proyecto consistente en pre-levante, levante y engorde.
- **Manejo de la mortalidad del proyecto piscícola.**
Para el manejo y disposición de la mortalidad de "PISCICOLA FISHCO SAS" cuenta con el servicio de la empresa HARINAS CARNICAS DEL HUILA, la cual es la que se encarga de recoger todo el subproducto de pescado, mortalidad que es utilizada como materia prima para la obtención de harina de pescado destinada a la elaboración de alimento concentrado para animales.
Adicionalmente, contarán con una fosa en tierra para eventuales contingencias de mortandad con la negociación del predio.
- **SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Para el tratamiento de agua residual se identifica un sistema de tratamiento de sus aguas residuales domésticas (pozo séptico).

- **MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**

El manejo de residuos sólidos se lleva a cabo mediante la implementación de tres canecas plásticas para depositar sus residuos en un lugar denominado punto ecológico. Los residuos de comida y material vegetal, son recolectados y entregados a las empresas públicas del municipio de Hobo que se encargan de su disposición final.

AFORO DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m3/seg; Suaza: 44 m3/seg; Páez: 185 m3/seg; Yaguará: 15 m3/seg; Magdalena: 172 m3/seg. Total: 424 m3/seg.

En el subembalse del Magdalena sus afluentes aportan 409 m3/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m3/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichécito es de 445,84 m3/seg, datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

DISTRIBUCION

Nombre	Coordenadas	Q (lps)	Área (Has)
PISCICOLA FISHCO SAS	847253E – 785205N	631,39	12,1996
	847528E – 785205N		
	847669E – 784620N		
	847393E – 784621N		

La Resolución CAM No.3196 de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REFERENTES A LA PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL EMBALSE DE BETANIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dispuso en su artículo 5 los requisitos para el trámite de modificación por traslados, cuando el propietario de 2 o más proyectos solicita ubicarlos en una sola área, en su artículo 3 los condicionantes de aplicación, ajustándose a lo exigido.

1. **Niveles del Embalse y/o factores abióticos:** Teniendo en cuenta la fluctuación de los niveles de la lámina de agua en el embalse de Betania por factores abióticos, que repercuten de manera directa en el óptimo desarrollo de la actividad piscícola, se considera técnicamente viable el establecimiento de las granjas acuícolas en los sectores que garanticen su producción. Se deberá contar con un perfil batimétrico (Sur – Norte y Oriente – Occidente) de las líneas de producción (jaulas y jaulones) que conforman el proyecto.
2. **Superposición de polígonos de proyectos existentes** Cuando dos o más polígonos conformados por las coordenadas autorizadas en los permisos ambientales para la producción piscícola, se superponen creando áreas intersectadas que puedan generar, eventualmente, conflicto por uso del espejo de agua.
3. **Traslado de proyecto por traspaso:** Cuando un propietario de dos o más proyectos piscícolas, solicita ubicarlos en una sola área de uno de los polígonos existentes; el resultado de dicha acción tendrá como base técnica la sumatoria de caudales y área en espejo de agua. Se procederá entonces a cancelar los permisos de ocupación de cauce, playas y lechos y concesión de aguas superficiales del permisionario que transfiera sus derechos, estableciendo un nuevo término de vigencia que corresponderá a cinco años; el cual puede estar sujeto a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.

El peticionario allego además de la documentación de tipo administrativa, mínima para generar el Auto de Inicio del trámite, el documento técnico que contiene los capítulos: Justificación técnica debidamente soportada por la cual se solicita el traslado; Plan de manejo ambiental; Gestión Integral de Residuos Sólidos, Plan de manejo de mortalidad y eventual mortandad; Plan de desmantelamiento y abandono, Plan de Gestión del Riesgo, Plano de Localización.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN POR TRASLADO DE LOS PERMISOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS PISCÍCOLAS EN EL EMBALSE DE BETANIA. El interesado en obtener modificación por traslado de los permisos ambientales autorizados en el embalse de Betania deberá allegar a su solicitud los documentos que se listan a continuación:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución CAM No.3196 de 2019, se envió los oficios 20202010079211, 20202010079201, 20202010079171 a los proyectos circundantes del polígono propuesto para la modificación por traslado que nos ocupa, sin que se presentara observación y/o oposición.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SÉPTIMO. La Corporación de oficio comunicará el auto de inicio de trámite de modificación por traslado, a los propietarios de los proyectos piscícolas circundantes en un rango de 500 metros a la redonda, a partir del centroide del polígono propuesto por el interesado; esto sin perjuicio de la publicación del AVISO Y/O HACE SABER en las Alcaldías Municipales y/o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

CONCEPTO TÉCNICO

Conforme lo dispuesto en la Resolución CAM No.3196 de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REFERENTES A LA PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL EMBALSE DE BETANIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", los documentos de cesión entre las partes allegados al expediente y realizada la visita de inspección ocular, se considera viable la modificación por traspaso de los Permisos de Concesión de Aguas con Resolución CAM No.241 del 30 de enero de 2019, Resolución CAM No.3005 del 1 de octubre de 2018, Resolución CAM No.058 del 15 de enero de 2019, Resolución CAM No.1600 del 21 de mayo de 2018, Resolución CAM No.1662 del 29 de mayo de 2018 y Resolución CAM No.055 del 15 de enero de 20196 de los proyectos de Piscícola Tilmag Ltda, piscícola Tilapias del Huila SAS, piscícola Surcosagro SAS, piscícola Rios SAS, piscícola Luis Carlos Preciado, y piscícola La Española respectivamente, en beneficio de la nueva empresa titular PISCICOLA FISHCO SAS identificada con NIT 901.365.834-0, representada legalmente por CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA identificado con cedula de ciudadanía No.7.688.707 de Neiva (H).

Conforme lo dispuesto en la Resolución CAM No.3196 de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REFERENTES A LA PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL EMBALSE DE BETANIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y realizada la visita de inspección ocular, se considera viable la modificación por traslado y su ubicación en una sola área mediante la sumatoria de los caudales, de los Permisos de Concesión de Aguas con Resolución CAM No.241 del 30 de enero de 2019, Resolución CAM No.3005 del 1 de octubre de 2018, Resolución CAM No.058 del 15 de enero de 2019, Resolución CAM No.1600 del 21 de mayo de 2018, Resolución CAM No.1662 del 29 de mayo de 2018 y Resolución CAM No.055 del 15 de enero de 20196 de los proyectos de Piscícola Tilmag Ltda, piscícola Tilapias del Huila SAS, piscícola Surcosagro SAS, piscícola Rios SAS, piscícola Luis Carlos Preciado, y piscícola La Española respectivamente, manteniendo el uso piscícola y en beneficio de la nueva empresa titular PISCICOLA FISHCO SAS identificada con NIT 901.365.834-0, representado legalmente por CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA identificado con cedula de ciudadanía No.7.688.707 de Neiva (H),

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ajustando consecuentemente las coordenadas del proyecto unificado en la vereda Vilaco del Municipio de Hobo (H), como se describe a continuación:

Nombre	Coordenadas	Q (lps)	Área (Has)
PISCICOLA FISHCO SAS	847253E – 785205N	631,39	12,1996
	847528E – 785205N		
	847669E – 784620N		
	847393E – 784621N		

El nuevo acto administrativo que autoriza el traspaso y traslado de los 6 proyectos piscícolas (Piscícola Tilmag Ltda, piscícola Tilapias del Huila SAS, piscícola Surcosagro SAS, piscícola Ríos SAS, piscícola Luis Carlos Preciado, piscícola La Española) y su ubicación en una sola área, mediante la sumatoria de los caudales concesionados, modifica el Permiso de Concesión de Aguas otorgado mediante la Resolución CAM No.099 del 26 de enero 2009, renovada con la Resolución CAM No.3005 del 1 de octubre de 2018; se procederá entonces, a la cancelación de los Permisos de Concesión de Aguas otorgados mediante Resolución CAM No.241 del 30 de enero de 2019, Resolución CAM No.058 del 15 de enero de 2019, Resolución CAM No.1600 del 21 de mayo de 2018, Resolución CAM No.1662 del 29 de mayo de 2018 y Resolución CAM No.055 del 15 de enero de 2019.

Aprobar el Plan de Manejo Ambiental allegado, que contiene las generalidades del proyecto, la descripción general, el diagnóstico de la situación ambiental, justificación técnica, identificación y valoración de impactos ambientales, medidas de manejo ambiental, Gestión Integral de Residuos Sólidos; aprobar el Plan de manejo de mortalidad a través del servicio con la empresa Harinas Cárnica y eventual mortandad; aprobar el plan de desmantelamiento y abandono; y aprobar el plan de gestión del riesgo en cumplimiento al Decreto 2157 de 2017.

El párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución CAM No.3196 de 2019, exige que el nuevo polígono debe conservar como mínimo una coordenada del polígono autorizado inicialmente (847253E – 785205N) cumpliendo con lo dispuesto en ese acto administrativo.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de cinco (05) años, conforme lo establecido en el literal 3 del ARTICULO TERCERO de la Resolución CAM No.3196 de 2019, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.
- Las unidades de producción no pueden exceder la sumatoria de caudal concesionado con la modificación, conforme la relación caudal otorgado v.s. infraestructura.
- El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

- Como compensación ambiental del proyecto unificado, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Magdalena la cantidad de cinco mil (5.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informará a la autoridad ambiental, con anterioridad a la fecha de dicho repoblamiento, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 2838 del 28 de diciembre de 2017 por la AUNAP.
- La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
- Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.
- La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.
- La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, la CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

RECOMENDACIONES

- Enviar copia de la resolución de modificación por traspaso y traslado de los 6 proyectos piscícolas (Piscícola Tilmag Ltda, piscícola Tilapias del Huila SAS, piscícola Surcosagro SAS, piscícola Ríos SAS, piscícola Luis Carlos Preciado, piscícola La Española) y su ubicación en una sola área, a la AUNAP, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.
- Programar visita de seguimiento al año después de quedar ejecutoriado el permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 466 del 2020, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Permiso de Concesión de Aguas superficiales otorgado inicialmente con numero de resolución CAM No. 099 de 2009 renovada por la resolución 3005 de 2018 ajustando consecuentemente las coordenadas del proyecto unificado de los 6 proyectos piscícolas (Piscícola Tilmag Ltda, piscícola Tilapias del Huila SAS, piscícola Surcosagro SAS, piscícola Ríos SAS, piscícola Luis Carlos Preciado, piscícola La Española), manteniendo el uso piscícola y en beneficio de la PISCICOLA FISHCO SAS con NIT.901.365.834-0, representada legalmente por el señor Carlos Guillermo Polania Lara, identificado con cedula de ciudadanía No.7.688.707 de Neiva (H), la cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la PISCICOLA FISHCO SAS con NIT.901.365.834-0, representada legalmente por el señor Carlos Guillermo Polania Lara, identificado con cedula de ciudadanía No.7.688.707 de Neiva (H), permiso de concesión de aguas superficiales ajustando las coordenadas para el proyecto unificado para uso piscícola en la vereda Vilaco en Jurisdicción del Municipio de Hobo (H) en las siguientes condiciones:

Nombre	Coordenadas	Q (lps)	Área (Has)
PISCICOLA FISHCO SAS	847253E – 785205N 847528E – 785205N 847669E – 784620N 847393E – 784621N	631,39	12,1996

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El nuevo acto administrativo que autoriza el traspaso y traslado de los 6 proyectos piscícolas (Piscícola Tilmag Ltda, piscícola Tilapias del Huila SAS, piscícola Surcosagro SAS, piscícola Ríos SAS, piscícola Luis Carlos Preciado, piscícola La Española) y su ubicación en una sola área, mediante la sumatoria de los caudales concesionados, modifica el Permiso de Concesión de Aguas otorgado mediante la Resolución CAM No.099 del 26 de enero 2009, renovada con la Resolución CAM No.3005 del 1 de octubre de 2018; se procederá entonces, a la CANCELACIÓN de los Permisos de Concesión de Aguas otorgados mediante Resolución CAM No.241 del 30 de enero de 2019, Resolución CAM No.058 del 15 de enero de 2019, Resolución CAM No.1600 del 21 de mayo de 2018, Resolución CAM No.1662 del 29 de mayo de 2018 y Resolución CAM No.055 del 15 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental allegado, que contiene las generalidades del proyecto, la descripción general, el diagnóstico de la situación ambiental, justificación técnica, identificación y valoración de impactos ambientales, medidas de manejo ambiental, Gestión Integral de Residuos Sólidos; aprobar el Plan de manejo de mortalidad a través del servicio con la empresa Harinas Cárnica y eventual mortandad; aprobar el plan de desmantelamiento y abandono; y aprobar el plan de gestión del riesgo en cumplimiento al Decreto 2157 de 2017.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: El parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución CAM No.3196 de 2019, exige que el nuevo polígono debe conservar como mínimo una coordenada del polígono autorizado inicialmente (847253E – 785205N) cumpliendo con lo dispuesto en ese acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de cinco (05) años, conforme lo establecido en el literal 3 del ARTICULO TERCERO de la Resolución CAM No.3196 de 2019, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.

ARTICULO SEXTO: Las unidades de producción no pueden exceder la sumatoria de caudal concesionado con la modificación, conforme la relación caudal otorgado v.s. infraestructura.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO NOVENO: Como compensación ambiental del proyecto unificado, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Magdalena la cantidad de cinco mil (5.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informará a la autoridad ambiental, con anterioridad a la fecha de dicho repoblamiento, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 2838 del 28 de diciembre de 2017 por la AUNAP.

ARTICULO DECIMO: La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de enero, Febrero y Marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO TERCERO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, la CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Enviar copia de la resolución de modificación por traspaso y traslado de los 6 proyectos piscícolas (Piscícola Tilmag Ltda, piscícola Tilapias del Huila SAS, piscícola Surcosagro SAS, piscícola Ríos SAS, piscícola Luis Carlos Preciado, piscícola La Española) y su ubicación en una sola área, a la AUNAP, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto legislativo 491 de 2020, el contenido de la presente Resolución al señor Carlos Guillermo Polania Lara como representante legal de PISCICOLA FISHCO SAS ubicado en la carrera 5 No. 10-38 oficina 503 de la ciudad de Neiva (H) y correo electrónico gerencia.fishcosas@gmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO VIGESIMO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Hobo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

DTN PCA-00123-20
Proyecto: Kvargas

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 07 OCT 2020 de _____

Hora 3:27 p.m. se presentó ante esta corporación

El Señor CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA

Identificado con C.C. 7.688.707 Neiva.

con el fin de notificarse por medio del artículo
de Pos. 1858 del 07-oct-2020 por la cual

Se modifica Permiso Concesión aguas Superficiales

Notificado [Firma]

Notificador [Firma]

PISCICOLA FISH.CO S.A.S.
NIT. 901.365.834-0
Responsable de Iva

Neiva, 13 de julio de 2020

Doctora.
Magda Liliana Buendía Chacón
Directora Territorial Norte
Corporación Autónoma Regional "CAM"
Ciudad

Asunto: Pago gastos de evaluación y seguimiento PCA-00123-20

Cordial saludo,

Adjunto al presente envío soporte de pago por valor de \$1.859.216 por concepto de gastos de evaluación y seguimiento del expediente PCA-00123-20

Por medio de la presente también solicitamos el documento de aviso para hacer la publicación en la alcaldía municipal y periódico local.

Agradezco su amable atención.



Carlos Guillermo Polania Lara
7.688.707
Representante legal

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del convenio: *Piscícola Fish co* Código convenio / No. cuenta: *28706426-5*
 Referencia 1: *901365834* Referencia 2: *PCA-00016-20*
 No. factura Valor No. factura Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
 Efectivo Cheque
CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ *1'859.216*
 No. cheques Total cheque \$ *—*
 Total \$ *1'859.216*



COBRO POR VENTANILLA
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA
 Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
 Nombre y apellidos: *Rodrigo Pacheco* Teléfono: *2641117* Ciudad: *Medellín*
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: *1075240701* Firma de quien realiza la transacción: *Rodrigo Pacheco* Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta comparación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. SUMIMAS S.A.S.

- CLIENTE -

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del convenio: *Piscícola Fish co* Código convenio / No. cuenta: *28706426-5*
 Referencia 1: *901365834-0* Referencia 2: *PCA-00133-20*
 No. factura Valor No. factura Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
 Efectivo Cheque
CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ *1'859.216*
 No. cheques Total cheque \$ *—*
 Total \$ *1'859.216*



COBRO POR VENTANILLA
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA
 Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
 Nombre y apellidos: *Rodrigo Pacheco* Teléfono: *2641117* Ciudad: *Medellín*
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: *1075240701* Firma de quien realiza la transacción: *Rodrigo Pacheco* Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta comparación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. SUMIMAS S.A.S.

- CLIENTE -



CONSTANCIA SECRETARIAL

Código: F-CAM-026

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

Neiva, 23 de Octubre de 2020

El día 22 del mes de Octubre de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA Representante legal de la empresa PISCICOLA FISHCO S.A.S, presentara recurso de reposición contra la resolución 1858 del 07 de Octubre de 2020, por la cual se Modifica un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se dictan otras Disposiciones. Fueron inhábiles los 10-11-12-17-18de Octubre del 2020.

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp PCA-00123-20
Proyectó. XQuinto



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Código:	F-CAM-024
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 26 de Octubre de 2020

El día 23 de Octubre de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No.1858 del 07 de Octubre de 2020, por la cual se Modifica un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se dictan otras Disposiciones. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del 2020

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria

Exp. PCA-00123-20
Proyectó. XQuinto

